

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

1.- Objeto de de las bases

El objeto de estas bases es determinar el mecanismo de selección de las personas desempleadas que participan en los diferentes programas de empleo promovidos por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con cargo a las subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid.

2.-Legislación aplicable

Los procesos selectivos se ajustaran a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.

3.- Bases Generales

La Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid rige el proceso de selección de las personas desempleadas participantes en los siguientes artículos, indicando:

-21.1.- “La selección de las personas desempleadas que tengan la condición de destinatarios de los programas públicos de empleo-formación seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo en esta Orden, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, los destinatarios finales seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa”.

-21.2.- “La preselección de candidatos se llevará a cabo por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid”.

-21.3.- “El ámbito geográfico del sondeo de candidatos será, inicialmente, el de los demandantes de empleo no ocupados con residencia en el municipio de actuación o en los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo que le



corresponda a la entidad beneficiaria de la subvención. Cuando no existan suficientes candidatos inscritos en dicho ámbito geográfico o con motivo de incentivar la participación de las mujeres desempleadas o con el fin de revertir el despoblamiento de los municipios rurales, se podrá ampliar el ámbito geográfico del sondeo”.

21.4.- “Con, al menos, cinco días de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad subvencionada, la Oficina de Empleo remitirá a la entidad beneficiaria de la subvención la relación de las personas desempleadas preseleccionadas con cargo al proyecto subvencionado”.

-21.5.-“La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo y sin incurrir en causas de discriminación.

Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según el modelo que se publique en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid de formulario Acta de Selección, donde figuren los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo y en el que la entidad beneficiaria hará constar los demandantes de empleo que no se hayan presentado a la oferta de empleo, los que expresamente la hayan rechazado y su motivo y, entre los interesados, los que hayan sido seleccionados y los que no lo hayan sido por mostrar una menor adecuación al puesto de trabajo”.

4.- Procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta las características específicas de cada programa, se disponen dos tipos de procesos de selección, los cuales se aplicaran a las personas candidatas remitidas por la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.

4.1.- Selección de personas participantes en los programas de cualificación profesional.

a) Modalidad del procedimiento:

El procedimiento se realizará mediante una única fase de entrevista.

b) Forma de participación y fecha de realización de la entrevista:

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo Regional deberán presentarse en el Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento en el día y hora que hayan sido citados por la Oficina de Empleo.



Al presentarse se les explicará las características y condiciones del programa, tras recibir la información oportuna los candidatos interesados cumplimentarán una ficha de participación del programa correspondiente, donde se hará referencia a los principales datos de su curriculum vitae (datos personales, estudios finalizados, experiencia profesional, formación complementaria, idiomas, informática, etc.), y los motivos y su interés en participar en el programa de empleo. A esta ficha se le deberá adjuntar el curriculum vitae del candidato.

Se comunicará a los interesados la fecha y hora en la que se realizará la entrevista personal ante el tribunal calificador, la cual será la misma para todos los candidatos.

c) Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador estará formado por un presidente, un secretario y, al menos, tres vocales, designados por la Sra. Alcaldesa de los departamentos que estén involucrados en el desarrollo del programa de empleo.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, el presidente y el secretario.

d) Evaluación de los candidatos:

Cada candidato será entrevistado de forma individual.

El Tribunal tras recabar toda la documentación del candidato, iniciará la entrevista a través de un cuestionario previamente preparado al efecto. Este cuestionario será el mismo para todas las personas entrevistadas.

La entrevista personal valorará las actitudes e inquietudes de las personas candidatas en relación al programa de empleo que se ofrece y la expectativa de inserción laboral futura en la ocupación. También su compromiso y responsabilidad en la participación del programa. Finalmente también se podrá valorar el conocimiento de la normativa básica, competencias y servicios de la Administración Local donde trabajarán. Para participar en este programa no se requiere una formación específica ni una experiencia profesional previa en la ocupación que se pueda valorar.

Cada miembro del Tribunal, en función de la información recibida de la entrevista, cumplimentará un cuadro de puntuaciones con la valoración dada a cada participante, calificando a las personas entrevistadas de 0-10 puntos. La puntuación final será la media de la suma de las puntuaciones dadas por todos los miembros del Tribunal en su conjunto.

El Tribunal confeccionará un acta final con las personas candidatas ordenadas de mayor a menor, en relación a la puntuación obtenida, indicando a su vez si se consideran seleccionadas (apto) o no seleccionadas (no apto) y /o en su caso, en lista de espera, para



posibles sustituciones o bajas definitivas de los participantes, según indique la normativa del programa. Es imprescindible alcanzar un mínimo de cinco puntos para su superación. Serán seleccionados los candidatos con las puntuaciones más altas, hasta el número de vacantes disponibles y concedidas en la Orden de concesión de la subvención.

En caso de empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra determinada en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 180, de 29 de julio de 2023.

En el caso de que no se presenten personas candidatas suficientes para poder iniciar el programa, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial enviará a la Oficina de Empleo el resultado del proceso de selección del primer sondeo y la solicitud de nuevas personas candidatas. Este proceso podrá repetirse tantas veces como sea necesario hasta que sean seleccionadas las personas participantes suficientes para el correspondiente programa y/o finalice el plazo estipulado para la contratación.

El resultado del proceso de selección será remitido a Junta de Gobierno Local para la aprobación de la contratación de las personas seleccionadas del correspondiente programa de empleo.

4.2.- Selección de personas participantes en los programas de activación profesional.

a) Modalidad del procedimiento:

El procedimiento se realizará mediante una única fase de entrevista personal. En este programa y en los puestos de trabajo administrativos y /o técnicos, se podrá sustituir la entrevista por una prueba escrita y/o práctica donde se valorará la experiencia profesional, competencias y conocimientos previos en relación al trabajo a realizar.

b) Forma de participación y fecha de realización:

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo Regional deberán presentarse en el Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento en el día y hora que hayan sido citados por la Oficina de Empleo.

Al presentarse se les explicará las características y condiciones del programa, tras recibir la información oportuna los candidatos interesados cumplimentarán una ficha de participación para el proceso de selección del programa correspondiente, donde se hará referencia a los principales datos de su curriculum vitae (datos personales, estudios finalizados, experiencia profesional, formación complementaria, idiomas, informática, etc.), y los motivos y su



interés en participar en el programa de empleo. A esta ficha se le deberá adjuntar el curriculum vitae del candidato.

Se comunicará a los interesados la fecha y hora en la que se realizará la entrevista personal y/o prueba ante el tribunal calificador, la cual será la misma para todos los candidatos de la misma ocupación.

c) Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador estará formado por un presidente, un secretario y, al menos, tres vocales, designados por la Sra. Alcaldesa de los departamentos que estén involucrados en el desarrollo del programa de empleo.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, el presidente y el secretario.

d) Evaluación de los candidatos.

Cada candidato será entrevistado de forma individual.

El Tribunal tras recabar toda la documentación del candidato, iniciará la entrevista a través de un cuestionario previamente preparado al efecto. Este cuestionario será el mismo para todas las personas entrevistadas.

Cada miembro del Tribunal, en función de la información recibida de la entrevista, cumplimentará un cuadro de puntuaciones con la valoración dada a cada participante, calificando a las personas entrevistadas de 0-10 puntos. La puntuación final será la media de la suma de las puntuaciones dadas por todos los miembros del Tribunal en su conjunto.

Igualmente se realizará en el caso de que se realice prueba escrita y/o práctica, la cual si es escrita se realizará para todos los candidatos de la ocupación al mismo tiempo y si es práctica, individualmente.

El Tribunal confeccionará un acta final con las personas candidatas ordenadas de mayor a menor, en relación a la puntuación obtenida, indicando a su vez si se consideran seleccionadas (apto) o no seleccionadas (no apto) y /o en su caso, en lista de espera, para posibles sustituciones o bajas definitivas de los participantes, según indique la normativa del programa. Es imprescindible alcanzar un mínimo de cinco puntos para su superación. Serán seleccionados los candidatos con las puntuaciones más altas, hasta el número de vacantes disponibles y concedidas en la Orden de concesión de la subvención.



En caso de empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra determinada en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 180, de 29 de julio de 2023

En el caso de que no se presenten personas candidatas suficientes para poder iniciar el programa, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial enviará a la Oficina de Empleo el resultado del proceso de selección del primer sondeo y la solicitud de nuevas personas candidatas. Este proceso podrá repetirse tantas veces como sea necesario hasta que sean seleccionadas las personas participantes suficientes para el correspondiente programa y/o finalice el plazo estipulado para la contratación.

El resultado del proceso de selección será remitido a Junta de Gobierno Local para la aprobación de la contratación de las personas seleccionadas del correspondiente programa de empleo.

5.- Si a lo largo del tiempo surgieran nuevos programas diferentes a los anteriores, se aplicarán a sus procesos selectivos las instrucciones comunes de los anteriores, atendiendo a lo que establezca la normativa reguladora de la Comunidad de Madrid para los mismos y hasta la actualización de las nuevas bases de selección por el Ayuntamiento.

